

**ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL  
BANCO CENTRAL DE CHILE EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 2518**

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión Ordinaria N° 2518, celebrada el 24 de noviembre de 2022, adoptó el siguiente Acuerdo:

2518-01-221124 – Acepta retribución de la Agencia Fiscal para la colocación y pago anticipado de valores representativos de deuda pública emitidos por la Tesorería General de la República en el mercado de capitales local.

1. Aceptar la retribución comunicada al Banco Central de Chile mediante Resolución Exenta N° 685, de fecha 21 de noviembre de 2022, del Ministerio de Hacienda, por concepto de la Agencia Fiscal para la colocación y pago anticipado de valores representativos de deuda pública emitidos por la Tesorería General de la República en el mercado de capitales local, que se ejercerá durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, ascendente a \$230.038.928 (doscientos treinta millones treinta y ocho mil novecientos veintiocho pesos), la que será pagada según los ítems que se presentan a continuación:
  - a) La retribución por concepto de colocación de deuda asciende a la suma de \$81.754.277 (ochenta y un millones setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y siete pesos), cuyo pago se realizará el primer día hábil del mes siguiente a la fecha de la primera colocación del año 2023 en que el Banco Central de Chile actúe como Agente Fiscal.
  - b) La retribución indirecta, correspondiente a otros gastos de apoyo, asciende a la suma de \$53.337.355 (cincuenta y tres millones trescientos treinta y siete mil trescientos cincuenta y cinco pesos), cuyo pago se realizará el primer día hábil del mes siguiente a la fecha de la primera colocación del año 2023 que le sea encomendada.
  - c) La retribución por concepto de pago anticipado asciende a la suma de \$94.947.296 (noventa y cuatro millones novecientos cuarenta y siete mil doscientos noventa y seis pesos) y se pagará en cuatro cuotas de \$23.736.824 (veintitrés millones setecientos treinta y seis mil ochocientos veinticuatro pesos). El pago de las cuotas se realizará el primer día hábil de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2023, respectivamente.
2. Dejar constancia que la mencionada retribución no contempla los pagos a terceros que le corresponda efectuar al Agente Fiscal que trata el literal b) del artículo 7° del Decreto de Agencia, los cuales se determinarán en la resolución respectiva dictada al efecto por el Ministerio de Hacienda.

La determinación de la retribución antes señalada se efectúa considerando la estimación presentada por el Agente Fiscal mediante Oficio Ordinario N° 408, de fecha 16 de noviembre de 2022, referido a los gastos y costos en que se incurrirá por el desempeño del encargo.



JUAN PABLO ARAYA MARCO  
Ministro de Fe